

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA

APRUEBA CONVENIO DE PAGO PARA MÉDICO CIRUJANO, CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR ORIENTE Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, Y AUTORIZA EL TRASPASO DE FONDOS A LA SDT-USACH.

SANTIAGO, 24/03/2022 - 2135

VISTOS: El DFL N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto N° 241 de 2018, del Ministerio de Educación, que dispone el nombramiento del Rector de la Universidad de Santiago de Chile; la Resolución Exenta RA 323/4276/2021, que designa en calidad de suplente el cargo de Secretario General de la Universidad de Santiago de Chile; la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; Resolución Universitaria N°54/2017, que aprueba el Convenio General de Administración de Proyectos; y la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 4 de octubre de 2021 se suscribió el Convenio de pago para Médico Cirujano entre el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente y la Universidad de Santiago de Chile, por medio del cual se regulariza el pago adeudado a esta Casa de Estudios con motivo de haber impartido el Programa de Psiquiatría Infantil y de la Adolescencia a la Médica Srta. Paola Luisa González Guerrero, cédula de identidad N° 23.177.594-3, servicio terminado por renuncia de la beneficiaria por motivos de salud.

2.- Que, es necesario emitir un acto administrativo formal que apruebe el acuerdo celebrado entre esta Casa de Estudios Superiores y el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, con el fin de poder recibir el pago de los aranceles adeudados.

3.- Que, se encomendará a la empresa SDT - USACH la administración contable y financiera del convenio particularizado en el considerando 1.- del presente acto administrativo, al amparo del Convenio General de Administración de Proyectos de fecha 12 de agosto de 2015 y su anexo aclaratorio, aprobado por la Resolución Universitaria N°54 del 2017, por lo que se requiere autorizar el traspaso de fondos a la mencionada empresa.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio de pago para Médico Cirujano entre el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente y la Universidad de Santiago de Chile, celebrado con fecha 4 de octubre de 2021, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD METROP. SUR ORIENTE
SUBDIRECCIÓN GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS
UNIDAD DE FORMACIÓN Y CARRERA FUNC. LEY MÉDICA
DR. FRV/MVL/SGP/YSS.



**CONVENIO DE PAGO PARA MÉDICO CIRUJANO
ENTRE EL
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR ORIENTE
Y
LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**

En Puente Alto, a 04 de octubre de 2021, entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR ORIENTE**, Rol Único Tributario N° 61.608.500-K, persona jurídica de derecho público, representada por su Director, **Dr. Fernando Antonio Betanzo Vallejos**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 3459, comuna de Puente Alto, en adelante "El Servicio", por una parte; y la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, institución de educación superior de carácter estatal y autónoma, Rol Único Tributario N° 60.911.000-7, representada legalmente por su Rector, **Dr. Juan Manuel Zolezzi Cid**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, comuna de Estación Central, Región Metropolitana, en adelante indistintamente la "Universidad", por la otra parte, convienen lo siguiente:

PRIMERO: Las partes, en virtud de su preocupación por el estado de salud de la población chilena, en su concepción biopsicosocial, declaran como un imperativo que incumbe entre otras instituciones, al Servicio y a la Universidad de Santiago, dentro de sus respectivas esferas de responsabilidad y acciones, coordinar el uso adecuado de los recursos entregados por el Ministerio de Salud para disminuir la brecha de especialistas médicos, fortalecer y desarrollar las competencias de éstos, como herramientas indispensable en la formación de todos los integrantes de los equipos de salud, desde larga data han suscrito una serie de convenios de formación de especialistas y la experiencia adquirida a través del tiempo, por ambas Instituciones, ha demostrado resultados promisorios en el campo de la salud, al integrarse los recursos humanos y materiales en la búsqueda del bien común y en la optimización de los recursos nacionales.

SEGUNDO: Con fecha 30 de octubre de 2018, la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud y la Universidad de Santiago de Chile, suscribieron convenio para otorgamiento y pago de programas de especialización para médicos cirujanos ingreso 2018, en virtud del cual, la Universidad de Santiago tomó a su cargo la formación de los profesionales seleccionados por el Ministerio de Salud, para integrarse a la formación de Post Grado, no siendo incluida la profesional doña Paola Luisa González Guerrero, cédula de identidad n° [REDACTED] pero por orden del Ministerio de Salud, se regulariza la situación contractual y de otorgamiento de beca de formación que se hace efectiva en la Universidad de Santiago de Chile desde el día 01 de abril de 2018 en la especialidad de Psiquiatría Infantil y de la Adolescencia.

TERCERO: Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula precedente, la profesional Paola Luisa González Guerrero, renunció a la beca de especialidad el día 29 de enero de 2019, por razones de salud; y la Subsecretaría de Redes Asistenciales exime a la profesional de la obligación de reembolso o restitución de fondos a este Servicio de Salud, de acuerdo a las modificaciones de los Decretos N° 507/1991 y el Decreto N° 91/2001, pero debe pagarse a la Universidad los valores proporcionales de estadía en la formación correspondiente a matrículas 1° y 2° semestre y arancel de 10 meses de formación, en virtud de los fondos destinados por el Ministerio de Salud para este fin específico.

CUARTO: Que, la recta ejecución del convenio respecto de la profesional Paola Luisa González Guerrero, cédula de identidad n° [REDACTED] determina que el Servicio efectuará el pago correspondiente a la proporción del año 2018, ya detallada, por la suma total de **\$5.873.725.- (cinco millones ochocientos setenta y tres mil setecientos veinticinco pesos)**, que incluye el pago de aranceles y matrículas de la becada.

El pago del monto correspondiente al presente convenio, se efectuará una vez que este convenio se encuentre totalmente tramitado, previa presentación de la correspondiente factura por parte de la Universidad, la que se deberá emitir a nombre del SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR ORIENTE, RUT N°61.608.500-K, GIRO SALUD.

QUINTO: Las partes dejan expresa constancia que este convenio se celebra con el solo motivo de proceder al pago adeudado a la Universidad por el Servicio de Salud.

SEXTO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares iguales quedando dos en poder de cada parte.

SÉPTIMO: Las partes fijan como domicilio la ciudad de Santiago y prorrogan competencia a los Tribunales de Justicia de dicha comuna para la resolución de cualquier controversia que de mutuo acuerdo no puedan resolver con ocasión de la interpretación o cumplimiento del presente convenio.

OCTAVO: La personería del Dr. Fernando Antonio Betanzo Vallejos para representar al Servicio, consta en el Decreto Supremo N° 21, de fecha 05 de agosto de 2021, que lo designa en el cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente.

La personería del Rector Dr. Juan Manuel Zolezzi Cid, para representar a la Universidad Santiago de Chile, consta en Decreto N° 301/241/2018 de fecha 09 de agosto del 2018; documentos que ambas partes declaran conocer y no se inserten para acuerdo de las mismas.

FERNANDO
ANTONIO
BETANZO
VALLEJOS
DR. FERNANDO BETANZO VALLEJOS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR ORIENTE

Firmado digitalmente por
FERNANDO ANTONIO
BETANZO VALLEJOS
Fecha: 2021.11.11
08:19:46 -03'00'


DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID
RECTOR
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CHILE

2. **IMPÚTENSE** los ingresos derivados del cumplimiento de la presente resolución al Centro de Costo 83 -aranceles: Ítem I737, y matrículas: ítem I131- del presupuesto universitario vigente.

3. **AUTORÍZASE** el traspaso de fondos percibidos por la Universidad de Santiago de Chile, en virtud del presente convenio, a la empresa SDT-USACH Limitada, para efectos de su administración.


4. **PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico de la Universidad, específicamente en el banner “Actos y Resoluciones con efecto sobre terceros”, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID - RECTOR

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,


ANGEL JARA TOBAR
SECRETARIO GENERAL (S)

JZC/AJT/EGA/EAS

Distribución:

- 1 Rectoría
- 1 Prorectoría
- 1 Contraloría Universitaria
- 1 Secretaría General
- 1 Facultad de Ciencias Médicas
- 1 Dirección Jurídica
- 1 Oficina de Partes
- 1 Archivo Central